

Protocolos de prevención y acción frente al abuso sexual

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal chileno por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” en el caso de menores de 14 años y “libertad sexual” para el caso de mayores de 14 años.

El derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima, es constantemente vulnerado por parte de terceros, los cuales generan huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida.

El sistema educacional donde interactúan niños/as, guías, profesores, apoderados y asistentes de la educación, no está ajeno a situaciones de vulneración de derechos. Por otro lado, en la interacción del sistema educacional con el sistema social y sus diversos componentes, se evidencian hechos que ponen de manifiesto situaciones de abuso sexual a miembros de las comunidades educativas, especialmente a menores. Es por ello que, como Academia, hemos considerado que se vuelve necesario profundizar en las temáticas que al día de hoy cruzan nuestra sociedad transversalmente y nos interpelan a hacernos cargo de nuestros niños/as. Es así, como debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de abuso sexual.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO:

Objetivo General: Reforzar el rol de toda la comunidad educativa en cuanto a garantizar el cuidado y desarrollo pleno de los niños/as y su integridad espiritual, valórica, psicológica, emocional, social y física, entre otras.

Objetivos Específicos:

- Promover la reflexión personal e institucional en torno al abuso sexual infantil, Grooming y Sexting.
- Clarificar conceptos psicológicos y jurídicos que rodean este tema.
- Prevenir situaciones en que concurren diferentes variables que, en su conjunto, pudieran contribuir en la gestación, acometimiento y perpetuación de la dinámica del abuso sexual.
- Normar el procedimiento a seguir frente a sospecha o denuncia de abuso sexual, Grooming y Sexting.

CONCEPTOS:

Abuso Sexual: “El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña, niño o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado(a) para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP, 2006).

“Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”. (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2007).

En términos formales, en la legislación chilena se considera:

- Las características de las conductas sancionadas.
- La edad
- Otras circunstancias concurrentes en la víctima.

Y es por esto que se aconseja referirse a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y utilizar de forma precisa los términos empleados para cada delito, ya que eso tiene incidencia en la valoración de los hechos y las circunstancias que integran la realidad psicosocial de la víctima.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican del siguiente modo:

Abuso Sexual Propio: Acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual, realizado por un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Consiste en tocaciones del agresor al niño, o de éstos al agresor, inducidos por él mismo.

Abuso Sexual Impropio: Comprende acciones diversas con menores de edad: Realizar acciones sexuales ante un menor. Hacer que un menor vea o escuche pornografía. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.

Violación: Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima)

Violación de menores de catorce años: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

Estupro: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quien presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado, pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación, cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

Facilitación de la Prostitución Infantil: Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.

Cliente de Prostitución Infantil: Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

Dinámica del abuso sexual: Si pensamos en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, podemos distinguir en él varias etapas:

a) Fase de atracción: acá tiene lugar el acceso y oportunidad a la víctima. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.

b) Fase de interacción sexual: El abusador en esta fase comienza a mantener una interacción física con la o el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etc. Puede ocurrir que durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea difícil develar lo que le está ocurriendo.

c) Fase del secreto: Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:

c.1. La culpa: en cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etc.).

c.2 La ambivalencia: se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otro, se siente usada y agredida.

c.3 Miedo: el abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no revele el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.

d) Fase de Revelación: el abuso no siempre es develado por la víctima (sólo en el 50% de los casos los menores revelan el abuso), sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero o amigo lo que le sucedió. Enfrentar la situación por parte de la familia es un proceso extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

Grooming:

Podemos definir Grooming como el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza del menor a través de Internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual. Hablamos entonces de acoso sexual a menores en la Red y el término completo sería child grooming o internet grooming. Desde un acercamiento lleno de empatía y/o engaños se pasa al chantaje más cruento para obtener imágenes comprometidas del menor y, en casos extremos, pretender un encuentro en persona.

El Grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.

Sexting:

Sexting alude al envío de mensajes con contenido de tipo pornográfico y/o erótico a través de los teléfonos celulares. Es decir, es aquel acto de emitir mensajes sumamente explícitos que incluyen un contenido lascivo o libertino a través de un teléfono móvil; sin embargo, desde cierto tiempo también el sexting incluye el envío y recepción de videos e imágenes fotográficas, a las que también se les denomina como "selfies", donde las personas muestran sus partes sexuales. Cuando existe la participación de menores de edad, se puede configurar el delito de producción, distribución y almacenamiento de pornografía infantil.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL, GROOMING Y SEXTING:

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito tipificado por el Nuevo Código Procesal Penal chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual. No obstante, frente a una situación en que se sospecha, se sabe o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Todo miembro de la Academia que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, grooming o sexting, tiene la obligación de denunciarlos a la Dirección de la Academia.
- b. La denuncia será presentada por escrito a las autoridades señaladas en el número anterior y deberá contener una relación circunstanciada de los hechos que la motivan y en lo posible entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. El denunciante deberá indicar sus nombres y apellidos.

Al momento de realizar la entrevista con el denunciante se recomienda cautelar las siguientes condiciones según sean las circunstancias en que se produce la denuncia:

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informar que la conversación será privada y personal.
- Dar todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar que comprende y que toma en serio la información que está recibiendo.
- Si no entiende alguna palabra, pedir que se le aclare.
- No hacer preguntas inductivas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?... No presionar para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligar a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- NO solicitar detalles excesivos.
- Reafirmar que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

Si el hecho denunciado constituye abuso sexual y se hubiera producido dentro de las 72 hrs. previas a realizarse la entrevista, se debe inmediatamente constatar lesiones en el Servicio Médico Legal. En este caso, la dirección de la Academia deberá acompañar al estudiante a realizar este trámite previo aviso al apoderado o adulto responsable.

Si el hecho denunciado constituye grooming, se debe proceder a realizar la denuncia mediante oficio a fiscalía previo aviso al apoderado o adulto responsable.

Si el hecho denunciado constituye sexting, se debe proceder a realizar la denuncia mediante oficio a fiscalía previo aviso al apoderado o adulto responsable.

c. Con el fin de recabar todos los antecedentes necesarios para hacer efectiva la denuncia ante las autoridades competentes en un plazo no mayor a 24 hrs., se designará a una persona a cargo de preparar la información.

La persona a cargo deberá cautelar la confidencialidad de la información con el fin de no afectar la dignidad de las personas intervinientes.

d. Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.

Concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, se citará a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.

Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI), no obstante, la Dirección ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta **la mañana del día siguiente** (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, la Academia la realizará.

e. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

La Dirección de la Academia se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

La Academia debe básicamente realizar la denuncia en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor o adolescente.
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.
3. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación judicial. El rol de la Academia no es juzgar una acción, sino facilitar el esclarecimiento de dicha situación.

f. Si la situación se refiere al caso de algún niño/a que ha sido víctima de abuso por otro niño/a de edad diferente, se tomarán además, las siguientes medidas:

1. Se citará a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hija/os.
2. Se tomarán medidas para separar a la víctima del victimario, es decir, evaluar si se suspende al victimario o se caduca la matrícula. En definitiva, cualquier medida que proteja la integridad de la víctima sin vulnerar los derechos del victimario.
3. Se realizará la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.
4. Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente).

g. Si la situación se refiere al caso de algún niño/a que ha sido víctima de abuso por otro niño/a de la misma edad, se tomarán además, las siguientes medidas:

1. Se citará a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hija/os.
2. Se tomarán medidas para separar a la víctima del victimario, es decir, evaluar si se suspende al victimario o se caduca la matrícula. En definitiva, cualquier medida que proteja la integridad de la víctima sin vulnerar los derechos del victimario.
3. Se realizará la denuncia ante OPD.
4. Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente).

h. Si la situación se refiere al caso de algún niño/a que ha sido víctima de abuso por algún funcionario de la Academia, se tomarán además, las siguientes medidas:

1. Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
2. Se suspenderá inmediatamente al profesor de sus funciones laborales, hasta que culmine la investigación.
3. Se realizará la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones

i) En caso que se descarte la sospecha:

En caso de descartarse la sospecha se procederá a:

- Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte del Guía, Profesor/a y Dirección.

Acciones preventivas:

La prevención del abuso sexual infantil y adolescente es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los niños y niñas alcancen un desarrollo integral.

Cuando hablamos de prevención en abuso sexual al interior del Academia, se entiende que tras esta realidad existen, por una parte, distintas condiciones de riesgo que favorecen la emergencia de este flagelo social, y por otra, una serie de condiciones protectoras que de ser incorporadas en diversas acciones y/o estrategias, contribuirían a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la escuela.

Nos referiremos, entonces, a aquellas condiciones protectoras que actualmente operan y que debieran potenciarse al interior de nuestra Academia.

1) A nivel formativo:

a) Todos los programas formativos del alumnado, insertos en el currículum académico, se orientan de acuerdo a los valores y actitudes que rigen nuestra institución, como lo son el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la solidaridad.

b) Las unidades de Orientación que se imparten de manera transversal en todos los cursos, relacionadas con la educación en sexualidad, conocimiento personal, afectividad y sana convivencia escolar, teniendo como eje los valores, permiten a los niños y niñas manejar situaciones ligadas a la vulneración, adquirir capacidades de autocuidado, el respeto de sus propios límites corporales y emocionales, una sana expresión de sus sentimientos, una buena comunicación con sus pares y adultos significativos, y la capacidad de no ceder ante cualquier propuesta que lo haga sentir incómodo. A partir de aquello, los menores logran una autoestima que los habilita para una sana convivencia escolar e inserción social.

c) Preventivamente realizamos charlas formativas para nuestros funcionarios de la Academia acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de una denuncia o conocimiento de noticias de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores y adolescentes, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

2) A nivel administrativo:

a) Criterios de Selección de Personal

Toda persona que postula a trabajar en nuestra Academia, en cualquiera de los estamentos, será evaluado con entrevistas, recomendaciones y exámenes psicológicos, conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula, más aún dada la importancia en su relación con los niños y adolescentes.

Toda persona que postula a algún cargo, docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos.

La Academia se acoge a la ley N° 20.594, la cual plantea la obligación de consultar el registro nacional de condenados por delitos sexuales. Con ello, la Academia podrá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad.

Anualmente, se volverá a renovar el certificado de antecedentes de todo el personal de la Academia, como así mismo se renovará la consulta al registro específico de la ley 20.594. Dichos antecedentes también se solicitarán respecto de quienes ofrezcan el servicio de transporte escolar, si éste es contratado o auspiciado por la Academia.

b) Criterios para la utilización de los espacios de la Academia.

Hall de acceso o espera: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.

Baños: El uso de los baños de niños y niñas está estrictamente prohibido tanto para las personas externas a la Academia como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de

adulto son de uso exclusivo de éstos. Asimismo, se han separado los baños de niños de acuerdo al género.

Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios. Dentro de los baños de la Academia debe mantenerse la mayor privacidad posible.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los niños y niñas sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

Ningún funcionario de la Academia puede entrar al baño de mujeres, ni de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

c) Criterios para la realización de actividades formativas y proceso del trabajo en sí.

La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico (en casos particulares), será realizado en lugares de la Academia que sean suficientemente discretos y a la vez transparentes, por lo que cuando se tenga una entrevista privada con un/a niño/a se deben privilegiar los lugares abiertos; como en el patio de la Academia. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro.

Nuestra Academia se caracteriza por tener una relación muy cordial y cercana con nuestros niños/as, por lo que acostumbramos a tratarnos de manera muy familiar. Es por este motivo que se debe tener un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño, buscándose que las expresiones de afecto se realicen con prudencia y cuidado. Del mismo modo, cada funcionaria/o deberá corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún niño/a que no cumpla con los criterios aquí expresados.

d) Criterios en relación a padres y apoderados

Los padres, apoderados y demás adultos responsables, deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay funcionarios para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto.

Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar a la Academia los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos.

Los funcionarios de la Academia deben estar atentos a la presencia de personas que no trabajan en la institución, de tal manera que no permanezcan ni transiten por la Academia.

Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

Acompañamiento

La Academia se encargará de brindar toda la ayuda necesaria para acoger, acompañar, contener emocionalmente y aliviar, en la medida de sus posibilidades, a las personas involucradas en situaciones de abuso sexual. Esto, derivando a profesionales externos, o bien, tendiendo puentes con otras redes de ayuda, a nivel médico, comunitario o espiritual. Todo aquello dependiendo de las características y particularidades del caso. También se brindará apoyo a las familias de los menores involucrados, trabajando mancomunadamente para la recuperación psicológica, emocional y social de la víctima.

Consideraciones Finales

La Academia manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los apoderados de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin entrar en un primer momento a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan. La dirección no se hará cargo de rumores o comentarios si ellos no se constituyen en informaciones o denuncias formales, realizadas y registradas por escrito en entrevista con dirección. Todo aquél que de algún modo haya tomado conocimiento de algún hecho que nos ocupa, debe salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que nadie sea perjudicado injustamente, poniendo como prioridad la defensa y protección de todos y cada uno de nuestros niños/as.